

4

Mos que cada vno vendasubino en su casa o
o allí o mesa pudiere a los xpianos mazer
tenemos para nos al fondo de Sabuda o cor
pue los moros vino no en otro lugar Et to
si como quier quierete me donos ayamos po
ranos pesos emesura fee et tiendas ed otros
de reyes otorgamos e les mandamos le e
que del mesurar ed el pesar v se nase como se
en Sevilla de aquello que mesurare o pesa
re por sus casas o vendieren en la villa
de los xpianos. Et si les otorgamos
e les mandamos que ningun rrico o me ni
cauallero ni otro o me que venga en murcia
no por sus casas por fuere simbolo lunad
de los jueces de los Jurados Et si les
otorgamos e que vemos que el consejo pue
da ser o me buenos de la ciudad por
Jurados que sean en derecho de los
reyes de la ciudad cada año que los mu
den quando los jueces se mudaren. Si
nos fuere mos en la ciudad que fuere a
nos. Si nos non fuere mos en la tierra que
vengan a quel que tubiere y panos. E les
tome las juras en nuestro lugar que cada
vno haga aquel oficio bien e lealmente
guardando todavia anos e los nuestros
nro señorio y nuestros derechos et todas
las cosas ex to de la ciudad. Mas man